

<b><u>PAUTAS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES AÑO 2024</u></b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Antecedentes en el Poder Judicial o Ministerio Público, en ejercicio privado de la profesión o función pública relevantes en el campo jurídico (art. 13 ap. I a)</b>	<b>1</b>
En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y/o legales respecto de la antigüedad en el ejercicio de la profesión asignará al/la postulante un total de 10 puntos en este ítem.	10 puntos
<b>Especialidad de la vacante (art. 13 ap. I b)</b>	<b>4</b>
<p>Se califica la experiencia lograda por el desempeño de cargos en el Poder Judicial y/o Ministerio Público, como así también en el ámbito de la profesión, como abogados/as y/o el cumplimiento de la función pública en el Estado Nacional, Provincial o Municipal.</p> <p>Se refiere a experiencias vinculadas con la especialidad y/o fuero y/o materia del cargo vacante al que se postula, sea en sede judicial, administrativa y/o extrajudicial (incluyendo actividades desempeñadas en el ámbito de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, en cuyo caso deberán especificar la materia en el cual participó)</p> <p>Para el caso de cargos desempeñados en el Poder Judicial, para vacantes de alta jerarquía (titulares de organismos) y Secretarios/as de Cámara se calificarán únicamente a partir de los cargos de referencista y/o relator/a, adjunto/a y secretario/a en adelante o equivalente de cualquiera de estos. Ello a razón de un punto cada dos años cumplidos en la función inmediata anterior a la que se concursa. Y a razón de 0,50 puntos cada dos años cumplidos en la función inferior a la anterior que concursa y así sucesivamente (0,25 puntos cada dos años inferior a la última, etc.)</p> <p>Para los cargos de Secretarios/as de Primera y Segunda Instancia y/o Adjuntos/as, siendo que son el primer escalafón de la carrera judicial, la especialidad de la vacante se valorará con mayor flexibilidad o laxitud, ello en razón tanto de la materia como de los cargos desempeñados como funcionario de ley.</p> <p>A los efectos de calificar los puntos adicionales por la "especialidad" respecto al ejercicio de la profesión privada, los postulantes deberán acompañar el correspondiente listado certificado de causas en las que han tomado intervención y/o respaldo documental que permita identificar el o los fueros o materias en los que se ha desempeñado. Computándose las causas en que hubieran intervenido como patrocinantes o apoderados, siempre que estén vinculadas con la materia o fuero que se concursa:</p> <p>de 1 a 99 causas: 1 punto.  de 100 a 199 causas: 2 puntos.  de 200 a 299 causas: 3 puntos.  de 300 causas en adelante: 4 puntos.</p> <p>La carrera judicial se tendrá por acreditada con la certificación expedida por el Área de Recursos Humanos del Poder Judicial correspondiente, en el cual conste la tarea jurídica desempeñada. -</p> <p>Las funciones públicas relevantes en el campo jurídico se tendrán por acreditadas con la presentación de la certificación emitida por la Autoridad Pública competente y/o el área de Recursos Humanos con el detalle de la función de consultoría jurídica desempeñada.-</p>	Hasta 4
<b>Publicaciones (art. 13 ap. II a)</b>	<b>1</b>
Sólo se considerará la publicación vinculada a la especialidad o materia de la vacante a cubrir. Se excluyen publicaciones de carácter exclusivamente periodístico o de opinión.	
Cada publicación de artículo científico jurídico: 0,10 puntos Cada publicación de libro científico jurídico en co-autoría: 0,50 puntos Cada publicación de libro científico jurídico: 1 punto	Hasta 1

<b>Ejercicio de la docencia (art. 13 ap. II b)</b>	<b>1</b>
Se otorgará puntaje sólo al ejercicio de la docencia en el nivel terciario (Escuela de Cadetes y/o Servicio Penitenciario) y universitario vinculado al campo profesional jurídico.	
Docente universitario titular regular por concurso: 1 punto. Docente universitario titular interino: 0,50 puntos por cargo. Docente universitario auxiliar, ayudante, Jefe de trabajos prácticos y/o denominación equivalente regular por concurso: 0,50 puntos por cargo (materia). En el caso de ser un cargo interino: 0,25 puntos por cada cargo/materia. Docente Terciario: 0,20 puntos	Hasta 1
Panelista, disertante y/o expositor en cursos de posgrado, jornadas o encuentros de capacitación en general de interés jurídico: 0,10 puntos Dictado de clase magistral/ponencia/conferencia: 1 punto	
<b>Títulos de doctorado, posgrado y otras carreras jurídicas (art. 13 ap. II c)</b>	<b>4</b>
Serán valoradas únicamente las carreras de posgrado que guarden relación con lo jurídico y que se encuentren avaladas por Diploma expedido por Universidad Pública o Privada del país.	
Doctorado/Maestría/Especialización: El puntaje se asignará en función de la carga horaria del posgrado o carrera jurídica, siendo el máximo de 4 puntos para aquellos con carga horaria de 540 horas o más. A partir de allí, los puntajes serán otorgados en forma proporcional a la carga horaria acreditada.  En caso que en el Diploma y/o Analítico del posgrado no conste la carga horaria, el/la postulante deberá acreditar la misma para que sea puntuado.	
Curso de Formación Básica de Mediación (100 horas): 0,25 puntos.	
Titulo de Escribano: 0,50 puntos	
Los cursos, seminarios, congresos, charlas, etc. incluidos en el ítem, se tendrán en cuenta únicamente aquellos en los que consta la carga horaria de cada una de dichas actividades. En caso de estar vinculados a una misma temática o materia, serán valorados cuando la sumatoria total de los mismos sea de 100 horas o más. En tal caso se asignará un total de 0,25 puntos por cada fuero o temática.	
<u>Titulo o posgrado en curso:</u> se calificará con la mitad del puntaje que le corresponde a la carrera finalizada, si acredita el cumplimiento de más del 50% del cursado de la misma, acompañando analítico con la constancia de las materias aprobadas e indicación de carga horaria. En caso, que no se acredite la carga horaria de las materias aprobadas, se le asignará un puntaje de 0,40 puntos.	Hasta 4
Será calificado el antecedente de la carrera finalizada con la constancia del título en tramite.	
El doctorado, maestria, posgrado u otra carrera superior o universitaria pertinente cursada y con título que lo avale expedido por Universidad extranjera, sólo se evaluará en caso de contar con su correspondiente validación en nuestro país; y en caso de estar en otro idioma deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.-	
Cursos de Actualización, Diplomaturas y/o denominación similar dictados por acuerdos Institucionales con aval de Colegios Profesionales o Instituciones no universitarias (Procuración General del Tesoro, Fiscalía de Estado Provincial, Colegios de Abogados, etc.) y que cuenten con una carga mínima de 70 hs. Se les otorgará un puntaje de 0,70 puntos.-	